

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS Y CONFIRMA
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RESPECTO DE
LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCION ESCOLAR
ENRIQUECIMIENTO A LA EXPERIENCIA EDUCATIVA
PERÍODO 2018-2020 EN LA REGION METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

124

19 FEB 2019

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo de 2018; que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas del Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa periodo 2018-2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo de 2018 que modifica Resolución Exenta N° 821; en el Memorándum N° 308, de fecha 8 de noviembre de 2018, que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en Circular N°1 de fecha 04 de enero de 2019, informa orientaciones proceso de continuidad trienio 2018-2020 del programa; en Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1° orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 literal g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, administrado por el Departamento de Salud Escolar.

4.- Que, a través del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, durante el año 2017 JUNAEB llevo a cabo un piloto para la implementación del rediseño "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa", que tenía por objeto favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, de establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

5.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 4, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de entregar atenciones de apoyo psicosocial, a los alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

6.- Que, esta Dirección Regional, en el marco los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas del Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo de 2018, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para el período 2018-2020.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el punto N° 9 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, antes citados, JUNAEB podrá reajustar el monto de la transferencia de recursos correspondiente para el año 2019.

8.- Que, mediante memorándum N° 308, de fecha 8 de noviembre de 2018, el Departamento de Administración y Finanzas informa que el monto del reajuste a aplicar es del 3% para el año 2019, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.125, para el año 2019, aplicable a los convenios citados en el considerando seis, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto.

9.- En el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 08 de fecha 15/02/2019, el Servicio cuenta con los recursos necesarios, para aprobar reajuste del convenio suscrito entre las partes, y cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese conforme a lo establecido en cláusulas de cada convenio suscrito, las sumas indicadas en la tabla N°1, por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde fecha 1 de enero del año 2019.

Comuna	Resolución exenta que aprueba el convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2018	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2019
La Pintana	N°642 del 22/08/18	Ilustre Municipalidad de La Pintana	\$ 43.032.000	\$ 44.322.960
Pudahuel	N°709 del 13/09/18	Servicio Local de Educación Barrancas	\$ 56.736.000	\$ 58.438.080
Quinta Normal	N°638 del 17/08/18	Ilustre Municipalidad de Quinta Normal	\$ 56.736.000	\$ 58.438.080
Puente Alto	N°766 del 18/10/18	Corporación Municipal de Puente Alto	\$ 77.136.000	\$ 79.450.080
Melipilla	N°660 del 24/08/19	Corporación Municipal de Melipilla	\$ 61.836.000	\$ 63.691.080
TOTAL REGIONAL			\$295.476.000	\$304.340.280

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2019, en virtud del reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto 3° cuota	Monto 4° cuota	Monto total año 2019
La Pintana	\$ 26.593.776	\$ 17.729.184			\$ 44.322.960
Pudahuel	\$ 29.219.040	\$ 29.219.040			\$ 58.438.080
Quinta Normal	\$ 30.000.000	\$ 28.438.080			\$ 58.438.080

Puente Alto	\$ 30.628.006	\$ 21.689.872	\$ 27.132.202		\$ 79.450.080
Melipilla	\$ 15.709.961	\$ 15.997.328	\$ 19.991.896	\$ 15.991.895	\$ 63.691.080

ARTÍCULO TERCERO: CONFÍRMESE los establecimientos educacionales para el año 2019, según detalle de programación aprobada para el año 2019.

COMUNA	RBD	DV	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
La Pintana	24.403	1	Colegio Simón Bolívar	Municipal
	9.583	4	Centro Educacional Mariano Latorre	Municipal
Pudahuel	10.130	4	Liceo Ciudad de Brasilia	Público
	24.889	4	Liceo Monseñor Enrique Alvear	Público
	10.077	1	Liceo Municipal Centro Educacional Pudahuel	Público
Quinta Normal	9.985	6	LICEO GUILLERMO LABARCA HUBERTSON	Municipal
	9.986	4	LICEO POLITECNICO	Municipal
	11.831	1	LICEO INDUSTRIAL BENJAMIN FRANKLIN	Municipal
	8.508	1	LICEO POLIVALENTE JUAN ANTONIO RIOS	Corporación Municipal
Puente Alto	10.452	3	Liceo Puente Alto	Corporación Municipal
	10.450	7	Complejo educacional Consolidada	Corporación Municipal
	10.457	4	Colegio Maipo	Corporación Municipal
	10.453	1	Liceo Industrial	Corporación Municipal
	10.456	6	Liceo Comercial	Corporación Municipal
	10.470	1	Juan Mackenna	Corporación Municipal
Melipilla	10.792	1	Liceo Polivalente El Bollenar	Corporación Municipal
	10.781	6	Liceo Politecnico Municipal Melipilla	Corporación Municipal
	10.780	6	Liceo Polivalente Hermanos Sotomayor Baeza	Corporación Municipal
	10.783	2	Liceo Gabriela Mistral de Melipilla	Corporación Municipal

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°04, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ISS/VTS/vts

Distribución:

1. Unidad salud del Estudiante
2. Unidad de Gestión de Personas y Recursos.
3. Archivo

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional	REGISTRO	N°: 08 Santiago, 15 de Febrero de 2019
	CERTIFICADO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No Hay

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.169/03.03.05
Monto Solicitado para Servicio/Bien	\$304.340.280.-
Servicio/Bien	Programa PARE-PEEE Convenios Continuidad.
Observación	El monto corresponde al valor total indicado asociado a los convenios de ESPA-PEEE que indican continuidad en sus convenios, de acuerdo al siguiente detalle: -Ilustre Municipalidad de La Pintana 44.322.960.- -Servicio Local de Educación Barrancas 58.438.080.- -Ilustre Municipalidad de Quinta Normal 58.438.080.- -Corporación Municipal de Puente Alto 79.450.080.- -Corporación Municipal de Melipilla 63.691.080.-

Saluda atte. A Ud.,


NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

/njf

 Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº: 21 / 2019
	MEMORANDO	Ref: Solicita emitir Resolución de Coberturas referenciales, comunas con continuidad de convenio y Presupuestos iniciales del Programa PARE PEEE año 2019
		Fecha: 15/02/2019
		Página: 1 de 1

DE: **MARIA VICTORIA BRAVO VERA**
ENCARGADA (S) UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE

A : **NELSON JIMENEZ FUENZALIDA**
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS

Junto con saludar, solicitar la emisión de la Resolución de Reajuste presupuestario respecto de convenios de continuidad suscritos por JUNAEB en el marco del Programa PARE PEEE según el siguiente detalle:

Comuna	Resolución exenta que aprueba el convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2018	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2019
La Pintana	N°642 del 22/08/18	Ilustre Municipalidad de La Pintana	\$ 43.032.000	\$ 44.322.960
Pudahuel	N°709 del 13/09/18	Servicio Local de Educación Barrancas	\$ 56.736.000	\$ 58.438.080
Quinta Normal	N°638 del 17/08/18	Ilustre Municipalidad de Quinta Normal	\$ 56.736.000	\$ 58.438.080
Puente Alto	N°766 del 18/10/18	Corporación Municipal de Puente Alto	\$ 77.136.000	\$ 79.450.080
Melipilla	N°660 del 24/08/19	Corporación Municipal de Melipilla	\$ 61.836.000	\$ 63.691.080
TOTAL REGIONAL			\$295.476.000	\$304.340.280

El monto de las cuotas para el año 2019 en virtud de los reajustes aprobados son:

Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto 3° cuota	Monto 4° cuota	Monto total año 2019
La Pintana	\$ 26.593.776	\$ 17.729.184			\$ 44.322.960
Pudahuel	\$ 29.219.040	\$ 29.219.040			\$ 58.438.080
Quinta Normal	\$ 30.000.000	\$ 28.438.080			\$ 58.438.080

18 FEB 2019
irpuc

Puente Alto	\$ 30.628.006	\$ 21.689.872	\$ 27.132.202		\$ 79.450.080
Melipilla	\$ 15.709.961	\$ 15.997.328	\$ 19.991.896	\$ 15.991.895	\$ 63.691.080

Por último, especificar las escuelas que las escuelas a intervenir para el año 2019 son:

COMUNA	RBD	DV	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
La Pintana	24.403	1	Colegio Simón Bolívar	Municipal
	9.583	4	Centro Educacional Mariano Latorre	Municipal
Pudahuel	10.130	4	Liceo Ciudad de Brasilia	Público
	24.889	4	Liceo Monseñor Enrique Alvear	Público
	10.077	1	Liceo Municipal Centro Educacional Pudahuel	Público
Quinta Normal	9.985	6	LICEO GUILLERMO LABARCA HUBERTSON	Municipal
	9.986	4	LICEO POLITECNICO	Municipal
	11.831	1	LICEO INDUSTRIAL BENJAMIN FRANKLIN	Municipal
	8.508	1	LICEO POLIVALENTE JUAN ANTONIO RIOS	Corporación Municipal
Puente Alto	10.452	3	Liceo Puente Alto	Corporación Municipal
	10.450	7	Complejo educacional Consolidada	Corporación Municipal
	10.457	4	Colegio Maipo	Corporación Municipal
	10.453	1	Liceo Industrial	Corporación Municipal
	10.456	6	Liceo Comercial	Corporación Municipal
	10.470	1	Juan Mackenna	Corporación Municipal
Melipilla	10.792	1	Liceo Polivalente El Bollenar	Corporación Municipal
	10.781	6	Liceo Politecnico Municipal Melipilla	Corporación Municipal
	10.780	6	Liceo Polivalente Hermanos Sotomayor Baeza	Corporación Municipal
	10.783	2	Liceo Gabriela Mistral de Melipilla	Corporación Municipal

Sin otro particular, se despide atentamente



María Victoria Bravo Vera
Encargada (s) Unidad Salud del Estudiante.

MVB/mvbv